



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Barrancabermeja, Marzo 10 de 2020

	MINTRABAJO	No. Radicado 08SE2020706808100000219
		Fecha 2020-03-10 08:51:45 am
Remitente	Sede	O. E. BARRANCABERMEJA
	Depen	DESPACHO OFICINA ESPECIAL
Destinatario	FUNDACION FUNDECO IPS SAS	
Anexos	1	Folios 2
COR08SE2020706808100000219		

Al responder por favor citar esté número de radicado

Señor
Representante Legal y/o Apoderado
FUNDACIÓN FUNDECO IPS SAS
Calle 52 N° 27-20
Barrancabermeja, Santander
Fundacion_fundeco@yahoo.es

Referencia: Auto Averiguación Preliminar

Radicado: 11EE2018716808100002832 del 18 de diciembre de 2018

Quejosos: FORNEY LOSADA RAMIREZ, MAYERLY MEJIA CARVAJAL, TATIANA SANMIGUEL MALDONADO, FLOR AIDA REYES SANCHEZ, CALEB JOSUE CASTILLO ARRENTA, KAREN ALVANIS ROJAS MOYANO, WENDY XIMENA ROJAS MOYANO, ANDRES FELIPE MARTINEZ MARTINEZ.

Terceros Interesados: KAREN BOTELLO DITTA, JENIT VICTORIA CASTRO SANCHEZ, JESUS ALBERTO ROMERO, LUISA FERNANDA RODRIGUEZ, MARTHA MONTESINO, ENITH CASTILLO GOMEZ, JULY VANESSA PEÑA HERNANDEZ, WENDY RODRIGUEZ RENTERÍA, EDITH JOHANA GUALDRON GRANADOS, EDWAR AFANADOR LOPEZ, JENY GARCIA y NANCY ROJAS

Investigados: FUNDACIÓN FUNDECO IPS SAS y FAMISANAR EPS

Respetado Señor.

Con toda atención me permito remitir copia del auto de averiguación preliminar N° 1 de fecha 04 de marzo de 2020 suscrito por el Coordinador Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Oficina Especial de Barrancabermeja del Ministerio de Trabajo de la Oficina Especial de Barrancabermeja del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se corrige una actuación administrativa, se avoca conocimiento, se acumulan quejas, se reconocen a terceros interesados, se ordena iniciar una averiguación preliminar y se decretan pruebas dentro del proceso iniciado con el radicado del asunto. Así mismo, adjunto copia del auto de reasignación del proceso a la suscrita.

Para efectos de lo anterior, deberá presentarse el día y la hora fijada para recepción de la prueba decretada dentro del presente proceso y remitir la información y documentación solicitada dentro del término legal otorgado para ello a la Oficina Especial de Barrancabermeja del Ministerio del Trabajo, ubicada en la calle 59 N° 27-35 Barrio Galán de Barrancabermeja.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1)3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Teniendo en cuenta que se desconoce la dirección física y electrónica actual del destinatario, la presente comunicación se procede a publicar en la página electrónica de este Ministerio y en la cartelera de acceso al público de esta Oficina Especial de Barrancabermeja por el término de cinco (5) días.

Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, directamente o a través de apoderado judicial para que lo represente en el curso del presente Proceso Administrativo.

Cabe anotar que el expediente en mención se encuentra en el despacho a su disposición con el fin de que haga el uso de su derecho a la defensa, con base en lo regulado por el Art. 29 de la C.N y puede aportar o solicitar las pruebas que usted considere pertinentes y necesarias.

Atentamente

RUBIELA ACEVEDO DIAZ

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Oficina Especial de Barrancabermeja

Ministerio del Trabajo

Oebarranca@mintrabajo.gov.co

Tel: (031) 377 9999 ext. 68860

Anexo Diez (10) folios

Transcriptor: Rubiela A.

Elaboró: Rubiela A.

Revisó/Aprobó: Rubiela A.

[https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/racevedo_mintrabajo_gov_co/Documents/Documentos/RUBI 1/VC/EXPEDIENTES/LEONARDO GRANADOS VS FUNDECO IPSWEB FUNDECO COMUNICACION AVERIGUACION PRELIMINAR.docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/racevedo_mintrabajo_gov_co/Documents/Documentos/RUBI%201/VC/EXPEDIENTES/LEONARDO%20GRANADOS%20VS%20FUNDECO%20IPSWEB%20FUNDECO%20COMUNICACION%20AVERIGUACION%20PRELIMINAR.docx)

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

"Por medio del cual se corrige una actuación administrativa, se avoca conocimiento, se acumulan quejas, se reconocen a terceros interesados y se ordena iniciar una averiguación preliminar"

AUTO N° 1
(04 de Marzo de 2020)

BARRANCABERMEJA, 04/03/2020

Radicación 11EE2018716808100002832 del 18 de Diciembre de 2018

I. HECHOS

PRIMERO: Que el día 18 de diciembre de 2018 mediante oficio radicado con el N° 11EE2018716808100002832 el abogado RAFAEL LEONARDO GRANADOS CARDENAS actuando en calidad de apoderado de los señores FORNEY LOSADA RAMIREZ, MAYERLY MEJIA CARVAJAL, TATIANA SANMIGUEL MALDONADO y FLOR AIDA REYES SANCHEZ, de conformidad con los poderes aportados y en nombre también de los señores KAREN ALVANIS ROJAS MOYANO y WENDY XIMENA ROJAS MOYANO instauró querrela administrativa en contra de la empresa FUNDACIÓN FUNDECO IPS SAS y FAMISANAR EPS, de conformidad con la queja vista desde el folio 2 hasta el folio 12.

SEGUNDO: Que al folio 30 obra solicitud de visita administrativa a la empresa FUNDACIÓN FUNDECO IPS SAS y FAMISANAR efectuada por los señores WENDY XIMENA ROJAS MOYANO, MAYERLY MEJIA CARVAJAL, KAREN BOTELLO DITTA, JENIT VICTORIA CASTRO SANCHEZ, JESUS ALBERTO ROMERO, LUISA FERNANDA RODRIGUEZ, MARTHA MONTESINO, ENITH CASTILLO GOMEZ, JULY VANESSA PEÑA HERNANDEZ, WENDY RODRIGUEZ RENTERÍA, EDITH JOHANA GUALDRON GRANADOS, EDWAR AFANADOR LOPEZ, JENY GARCIA y KAREN ROJAS MOYANO, radicada con el N° 11EE2018716808100001674 de fecha 03 de septiembre de 2018.

TERCERO: Al folio 31 obra queja instaurada por la señora FLOR AIDA REYES en contra de la FUNDACIÓN FUNDECO IPS SAS, radicada con el N° 11EE2018716808100001029 de fecha 27 de junio de 2018.

CUARTO: Que al folio 32 obra solicitud de visita a la empresa FUNDACIÓN FUNDECO IPS SAS elevada por la señora NANCY ROJAS, radicada mediante oficio N° 11EE2018716808100002408 de fecha 06 de noviembre de 2018.

QUINTO: Al folio 33 obra queja instaurada por el señor ANDRES FELIPE MARTINEZ MARTINEZ en contra de la empresa FUNDACIÓN FUNDECO IPS SAS, radicada con el N° 11EE2018706808100002883 de fecha 21 de diciembre de 2018.

SEXTO: Que desde el folio 13 al folio 27 obra visita administrativa en diligencia de inspección desarrollada por los inspectores LINA MARCELA NOVA GAVIRIA y LUIS HERNANDO ESTUPIÑAN, realizada a la empresa FUNDACIÓN FUNDECO IPS SAS el día 12 de febrero de 2019.

Continuación del Auto "Por medio del cual se corrige una actuación administrativa, se avoca conocimiento, se acumulan quejas y se ordena iniciar una averiguación preliminar"

SÉPTIMO: Al folio 37 y s.s. obra auto N° 06 de fecha 24 de octubre de 2019 suscrito por el Dr. EDWIN ENRIQUE CASTILLO ORTIZ, en calidad de coordinador del Grupo de PIV y RC-C de esta Oficina Especial de Barrancabermeja, por medio del cual le formuló cargos a la empresa FUNDACIÓN FUNDECO IPS SAS.

OCTAVO: Desde el folio 42 al folio 57 obra las comunicaciones enviadas para surtir el proceso de notificación personal, por aviso y mediante publicación en página electrónica de esta entidad en relación con la empresa FUNDACIÓN FUNDECO IPS SAS del auto de formulación de cargos antes referido.

NOVENO: Desde el folio 58 al 75 obra solicitud elevada por el abogado RAFAEL LEONARDO GRANADOS CARDENAS en representación de los trabajadores de la FUNDACIÓN FUNDECO IPS SAS para que se cite a FAMISANAR EPS a audiencia de conciliación en el trámite sancionatorio administrativo donde se profirió pliego de cargos en contra de FUNDECO IPS y además expone nuevos hechos relacionados con el presunto abuso laboral de la empresa investigada en relación con la señora KATHERINE PEDROZO TINOCO.

DÉCIMO: Que el día 03 de marzo de 2020, mediante memorando 08SI2020716808100000077 el funcionario RICAUTE REINA GARCIA hace entrega del presente proceso a la funcionaria RUBIELA ACEVEDO DIAZ, en virtud de la Resolución N° 005 del 20 de enero de 2020 emitida por el Director de la Oficina Especial de Barrancabermeja y con ocasión al auto de reasignación del presente proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de acuerdo al numeral 11 del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es deber de los funcionarios propender porque "los procedimientos logren su finalidad y para tal efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias o retardos y sanearán, de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Reitera lo anterior, el artículo 41 de la misma codificación al señalar que "La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."

Se sigue de lo anterior, que la actuación administrativa debe responder al principio del debido proceso y a las garantías que se enuncian en el artículo 29 de la Carta Política (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad). Por tal razón, es deber del funcionario, dentro del marco de sus competencias, sanear sin mayores obstáculos el trámite o asunto de que conozca, dado que, de esa manera estará haciendo realidad las garantías constitucionales de las partes intervinientes y del proceso mismo.

Sobre el particular, la Corte Constitucional en sentencia C-248 de 2013 sobre las garantías mínimas del debido proceso administrativo señaló lo siguiente:

"La Corte ha expresado que hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otras, las siguientes: i) el derecho a conocer el inicio de la actuación; ii) a ser oído durante el trámite; iii) a ser notificado en debida forma; iv) a que se adelante por la autoridad competente y con pleno respeto de las formas propias de cada juicio definidas por el legislador; v) a que no se presenten dilaciones injustificadas; vi) a gozar de la presunción de inocencia; viii) a ejercer los derechos de defensa y contradicción; ix) a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen por la parte contraria; x) a que se resuelva en forma motivada; xi) a impugnar la decisión que se adopte y a xii) promover la nulidad de los actos que se expidan con vulneración del debido proceso."

De acuerdo a lo anotado en precedencia, se observa que una vez revisado el presente proceso, se evidencia que el mismo adolece de varios yerros que se hacen necesario corregir, tales como el haberse omitido avocar conocimiento por el funcionario respectivo, no se procedió a efectuar acumulación de querellas y solicitudes de visita, toda vez que versan sobre hechos similares en contra de la misma empresa, no se recaudó material

Continuación del Auto "Por medio del cual se corrige una actuación administrativa, se avoca conocimiento, se acumulan quejas y se ordena iniciar una averiguación preliminar"

probatorio alguno ni se ordenó iniciar averiguación preliminar para determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, identificar a los presuntos responsables de ésta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada, es decir, dicha actuación permite determinar si existe mérito suficiente para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y lo más grave aún, es que se procedió a iniciar un proceso administrativo sancionatorio sin librar la comunicación de existencia de mérito que permitiera cumplir con la ritualidad consagrada en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Que conforme con lo anterior, el despacho considera que para el cumplimiento de los fines arriba mencionados, es necesario retrotraer la presente actuación administrativa con el objeto de corregir las actuaciones viciadas desde el momento en que se debió avocar el conocimiento del asunto y ordenar la apertura de la averiguación preliminar y de esta forma sanear la actuación de acuerdo a las reglas del debido proceso. Hágase saber que dicho saneamiento no invalida las pruebas allegadas y practicadas legalmente dentro de la actuación.

Así mismo, en virtud del principio de economía, celeridad y eficiencia se procederá a acumular las quejas y solicitudes de visita administrativa que se relacionan con la empresa FUNDACIÓN FUNDECO IPS SAS, toda vez que versan sobre hechos similares en contra de la misma empresa por la presunta vulneración de normas laborales.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR las actuaciones administrativas obrantes dentro del expediente iniciado con ocasión a la queja presentada con radicado No. 11EE2018716808100002832 del 18 de diciembre de 2018 por el abogado RAFAEL LEONARDO GRANADOS CARDENAS en representación de los señores FORNEY LOSADA RAMIREZ, MAYERLY MEJIA CARVAJAL, TATIANA SANMIGUEL MALDONADO, FLOR AIDA REYES SANCHEZ, KAREN ALVANIS ROJAS MOYANO y WENDY XIMENA ROJAS MOYANO y en contra de la empresa FUNDACIÓN FUNDECO IPS SAS y FAMISANAR EPS, desde el inicio de la presente actuación, con fundamento en lo establecido en la parte considerativa del presente auto y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo establecido en el artículo primero del presente acto administrativo, al retrotraerse la actuación y sanearse con base en las reglas del debido proceso, deberán surtirse nuevamente las etapas subsiguientes.

ARTÍCULO TERCERO: en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, se tendrán como pruebas válidas, todas y cada una de las obrantes en el expediente, indistintamente de las etapas en que se hayan recabado.

ARTICULO CUARTO: AVOCAR el conocimiento de las quejas instauradas el día 18 de diciembre de 2018 mediante oficio radicado con el N° 11EE2018716808100002832 por el abogado RAFAEL LEONARDO GRANADOS CARDENAS en representación de los señores FORNEY LOSADA RAMIREZ, MAYERLY MEJIA CARVAJAL, TATIANA SANMIGUEL MALDONADO, FLOR AIDA REYES SANCHEZ, KAREN ALVANIS ROJAS MOYANO y WENDY XIMENA ROJAS MOYANO, así como la instaurada por la señora FLOR AIDA REYES mediante radicado con el N° 11EE2018716808100001029 de fecha 27 de junio de 2018 y la presentada por el señor ANDRES FELIPE MARTINEZ MARTINEZ mediante radicado con el N° 11EE2018706808100002883 de fecha 21 de diciembre de 2018 en contra de la empresa FUNDACIÓN FUNDECO IPS SAS, identificada con Nit. 901058564-0 y en contra de FAMISANAR EPS, así como de las solicitudes de visita administrativa en relación con la misma empresa presentada por los señores WENDY XIMENA ROJAS MOYANO, MAYERLY MEJIA CARVAJAL, KAREN BOTELLO DITTA, JENIT VICTORIA CASTRO SANCHEZ, JESUS ALBERTO ROMERO, LUISA FERNANDA RODRIGUEZ, MARTHA MONTESINO, ENITH CASTILLO GOMEZ, JULY VANESSA PEÑA HERNANDEZ, WENDY RODRIGUEZ RENTERÍA, EDITH JOHANA GUALDRON GRANADOS, EDWAR AFANADOR LOPEZ, JENY GARCIA y

Continuación del Auto "Por medio del cual se corrige una actuación administrativa, se avoca conocimiento, se acumulan quejas y se ordena iniciar una averiguación preliminar"

KAREN ROJAS MOYANO, mediante oficio radicado con el N° 11EE2018716808100001674 de fecha 03 de septiembre de 2018 y por la señora NANCY ROJAS, radicada mediante oficio N° 11EE2018716808100002408 de fecha 06 de noviembre de 2018.

ARTICULO QUINTO: ACUMULAR las quejas instauradas el día 18 de diciembre de 2018 mediante oficio radicado con el N° 11EE2018716808100002832 por el abogado RAFAEL LEONARDO GRANADOS CARDENAS en representación de los señores FORNEY LOSADA RAMIREZ, MAYERLY MEJIA CARVAJAL, TATIANA SANMIGUEL MALDONADO, FLOR AIDA REYES SANCHEZ, KAREN ALVANIS ROJAS MOYANO y WENDY XIMENA ROJAS MOYANO, junto con la instaurada por la señora FLOR AIDA REYES y CALEB JOSUE CASTILLO ARRENTA, mediante radicado con el N° 11EE2018716808100001029 de fecha 27 de junio de 2018 y la presentada por el señor ANDRES FELIPE MARTINEZ MARTINEZ mediante radicado con el N° 11EE2018706808100002883 de fecha 21 de diciembre de 2018 en contra de la empresa FUNDACIÓN FUNDECO IPS SAS, identificada con Nit. 901058564-0 y en contra de FAMISANAR EPS, así como de las solicitudes de visita administrativa en relación con la misma empresa presentada por los señores WENDY XIMENA ROJAS MOYANO, MAYERLY MEJIA CARVAJAL, KAREN BOTELLO DITTA, JENIT VICTORIA CASTRO SANCHEZ, JESUS ALBERTO ROMERO, LUISA FERNANDA RODRIGUEZ, MARTHA MONTESINO, ENITH CASTILLO GOMEZ, JULY VANESSA PEÑA HERNANDEZ, WENDY RODRIGUEZ RENTERÍA, EDITH JOHANA GUALDRON GRANADOS, EDWAR AFANADOR LOPEZ, JENY GARCIA y KAREN ROJAS MOYANO, mediante oficio radicado con el N° 11EE2018716808100001674 de fecha 03 de septiembre de 2018 y por la señora NANCY ROJAS, radicada mediante oficio N° 11EE2018716808100002408 de fecha 06 de noviembre de 2018.

ARTICULO SEXTO: INICIAR averiguación preliminar a la empresa FUNDACIÓN FUNDECO IPS SAS, identificada con Nit. 901058564-0, representada legalmente por la señora HELGA JOHANNA ORTIZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.555.695, persona jurídica domiciliada en la calle 52 N° 27-20 de la ciudad de Barrancabermeja y correo electrónico fundación_fundeco@yahoo.es y en contra de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS, identificada con Nit. 830003564-7, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado EPS FAMISANAR SAS- BARRANCABERMEJA, con matrícula N° 85210 del 26 de abril de 2012, por la presunta violación de normas laborales, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

ARTICULO SÉPTIMO: DECRETAR de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- A- Conceder el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del presente auto, al representante legal de la empresa **FUNDACIÓN FUNDECO IPS SAS**, y/o quien haga sus veces, a efectos que se sirva allegar los documentos e información que se relaciona a continuación, previéndole para que sean **nítidos y legibles**:
 - Copia de los contratos de prestación de servicios, contratos de trabajo y/o documentos equivalentes suscritos con los señores FORNEY LOSADA RAMIREZ, MAYERLY MEJIA CARVAJAL, TATIANA SANMIGUEL MALDONADO, FLOR AIDA REYES SANCHEZ, CALEB JOSUE CASTILLO ARRENTA, KAREN ALVANIS ROJAS MOYANO, WENDY XIMENA ROJAS MOYANO, ANDRES FELIPE MARTINEZ MARTINEZ, KAREN BOTELLO DITTA, JENIT VICTORIA CASTRO SANCHEZ, JESUS ALBERTO ROMERO, LUISA FERNANDA RODRIGUEZ, MARTHA MONTESINO, ENITH CASTILLO GOMEZ, JULY VANESSA PEÑA HERNANDEZ, WENDY RODRIGUEZ RENTERÍA, EDITH JOHANA GUALDRON GRANADOS, EDWAR AFANADOR LOPEZ, JENY GARCIA y KAREN ROJAS MOYANO, vigentes desde el día 27 de junio de 2018 a la fecha.

Continuación del Auto "Por medio del cual se corrige una actuación administrativa, se avoca conocimiento, se acumulan quejas y se ordena iniciar una averiguación preliminar"

- Soportes de planilla de pago de seguridad social integral de los señores FORNEY LOSADA RAMIREZ, MAYERLY MEJIA CARVAJAL, TATIANA SANMIGUEL MALDONADO, FLOR AIDA REYES SANCHEZ, CALEB JOSUE CASTILLO ARRENTA, KAREN ALVANIS ROJAS MOYANO, WENDY XIMENA ROJAS MOYANO, ANDRES FELIPE MARTINEZ MARTINEZ, KAREN BOTELLO DITTA, JENIT VICTORIA CASTRO SANCHEZ, JESUS ALBERTO ROMERO, LUISA FERNANDA RODRIGUEZ, MARTHA MONTESINO, ENITH CASTILLO GOMEZ, JULY VANESSA PEÑA HERNANDEZ, WENDY RODRIGUEZ RENTERÍA, EDITH JOHANA GUALDRON GRANADOS, EDWAR AFANADOR LOPEZ, JENY GARCIA y KAREN ROJAS MOYANO desde el día 27 de junio de 2018 a la fecha.
- Soportes de pago de nómina realizado a los señores FORNEY LOSADA RAMIREZ, MAYERLY MEJIA CARVAJAL, TATIANA SANMIGUEL MALDONADO, FLOR AIDA REYES SANCHEZ, CALEB JOSUE CASTILLO ARRENTA, KAREN ALVANIS ROJAS MOYANO, WENDY XIMENA ROJAS MOYANO, ANDRES FELIPE MARTINEZ MARTINEZ, KAREN BOTELLO DITTA, JENIT VICTORIA CASTRO SANCHEZ, JESUS ALBERTO ROMERO, LUISA FERNANDA RODRIGUEZ, MARTHA MONTESINO, ENITH CASTILLO GOMEZ, JULY VANESSA PEÑA HERNANDEZ, WENDY RODRIGUEZ RENTERÍA, EDITH JOHANA GUALDRON GRANADOS, EDWAR AFANADOR LOPEZ, JENY GARCIA y KAREN ROJAS MOYANO desde el día 27 de junio de 2018 a la fecha.
- Soportes de pago de las prestaciones sociales efectuadas a los señores FORNEY LOSADA RAMIREZ, MAYERLY MEJIA CARVAJAL, TATIANA SANMIGUEL MALDONADO, FLOR AIDA REYES SANCHEZ, CALEB JOSUE CASTILLO ARRENTA, KAREN ALVANIS ROJAS MOYANO, WENDY XIMENA ROJAS MOYANO, ANDRES FELIPE MARTINEZ MARTINEZ, KAREN BOTELLO DITTA, JENIT VICTORIA CASTRO SANCHEZ, JESUS ALBERTO ROMERO, LUISA FERNANDA RODRIGUEZ, MARTHA MONTESINO, ENITH CASTILLO GOMEZ, JULY VANESSA PEÑA HERNANDEZ, WENDY RODRIGUEZ RENTERÍA, EDITH JOHANA GUALDRON GRANADOS, EDWAR AFANADOR LOPEZ, JENY GARCIA y KAREN ROJAS MOYANO desde el día 27 de junio de 2018 a la fecha.
- Registro de ingreso y salida de los señores FORNEY LOSADA RAMIREZ, MAYERLY MEJIA CARVAJAL, TATIANA SANMIGUEL MALDONADO, FLOR AIDA REYES SANCHEZ, CALEB JOSUE CASTILLO ARRENTA, KAREN ALVANIS ROJAS MOYANO, WENDY XIMENA ROJAS MOYANO, ANDRES FELIPE MARTINEZ MARTINEZ, KAREN BOTELLO DITTA, JENIT VICTORIA CASTRO SANCHEZ, JESUS ALBERTO ROMERO, LUISA FERNANDA RODRIGUEZ, MARTHA MONTESINO, ENITH CASTILLO GOMEZ, JULY VANESSA PEÑA HERNANDEZ, WENDY RODRIGUEZ RENTERÍA, EDITH JOHANA GUALDRON GRANADOS, EDWAR AFANADOR LOPEZ, JENY GARCIA y KAREN ROJAS MOYANO desde el día 27 de junio de 2018 a la fecha.
- Relación de nómina indicando los trabajadores que prestan o prestaron su servicio o que estuvieron vinculados desde el 27 de junio de 2018 a la fecha, indicando el nombre completo, documento de identidad y cargo de la empresa, tipo de vinculación, fecha de inicio de contrato, fecha de finalización.
- Informe en relación con **cada uno** de los señores FORNEY LOSADA RAMIREZ, MAYERLY MEJIA CARVAJAL, TATIANA SANMIGUEL MALDONADO, FLOR AIDA REYES SANCHEZ, CALEB JOSUE CASTILLO ARRENTA, KAREN ALVANIS ROJAS MOYANO, WENDY XIMENA ROJAS MOYANO, ANDRES FELIPE MARTINEZ MARTINEZ, KAREN BOTELLO DITTA, JENIT VICTORIA CASTRO SANCHEZ, JESUS ALBERTO ROMERO, LUISA FERNANDA RODRIGUEZ, MARTHA MONTESINO, ENITH CASTILLO GOMEZ, JULY VANESSA PEÑA HERNANDEZ, WENDY

Continuación del Auto "Por medio del cual se corrige una actuación administrativa, se avoca conocimiento, se acumulan quejas y se ordena iniciar una averiguación preliminar"

RODRIGUEZ RENTERÍA, EDITH JOHANA GUALDRON GRANADOS, EDWAR AFANADOR LOPEZ, JENY GARCIA y KAREN ROJAS MOYANO desde el día 27 de junio de 2018 a la fecha, lo siguiente:

1. Clase de vinculación laboral
2. Empresa contratante y/o empleadora
3. Fecha de ingreso y terminación de la relación laboral
4. Cargo
5. Salario
6. Lugar donde debía de prestar los servicios

- Allegue la bitácora de turnos desde el 27 de junio de 2018 a la fecha

B- Conceder el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del presente auto, al representante legal de la empresa **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS**, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado EPS FAMISANAR SAS-BARRANCABERMEJA, y/o quien haga sus veces, a efectos que se sirva allegar los documentos e información que se relaciona a continuación, previniéndole para que sean **nítidos y legibles**:

- Copia del contrato civil, comercial y/o equivalente suscrito con la empresa FUNDACIÓN FUNDECO IPS SAS, con ocasión al cual se vincularon a laborar a los señores FORNEY LOSADA RAMIREZ, MAYERLY MEJIA CARVAJAL, TATIANA SANMIGUEL MALDONADO, FLOR AIDA REYES SANCHEZ, CALEB JOSUE CASTILLO ARRENTA, KAREN ALVANIS ROJAS MOYANO, WENDY XIMENA ROJAS MOYANO, ANDRES FELIPE MARTINEZ MARTINEZ, KAREN BOTELLO DITTA, JENIT VICTORIA CASTRO SANCHEZ, JESUS ALBERTO ROMERO, LUISA FERNANDA RODRIGUEZ, MARTHA MONTESINO, ENITH CASTILLO GOMEZ, JULY VANESSA PEÑA HERNANDEZ, WENDY RODRIGUEZ RENTERÍA, EDITH JOHANA GUALDRON GRANADOS, EDWAR AFANADOR LOPEZ, JENY GARCIA y KAREN ROJAS MOYANO, vigentes desde el día 27 de junio de 2018 a la fecha.
- Soportes documentales que acrediten la auditoria y/o seguimiento realizado y el estado de las mismas, efectuado a la empresa FUNDACIÓN FUNDECO IPS SAS para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral y prestacional con los señores FORNEY LOSADA RAMIREZ, MAYERLY MEJIA CARVAJAL, TATIANA SANMIGUEL MALDONADO, FLOR AIDA REYES SANCHEZ, CALEB JOSUE CASTILLO ARRENTA, KAREN ALVANIS ROJAS MOYANO, WENDY XIMENA ROJAS MOYANO, ANDRES FELIPE MARTINEZ MARTINEZ, KAREN BOTELLO DITTA, JENIT VICTORIA CASTRO SANCHEZ, JESUS ALBERTO ROMERO, LUISA FERNANDA RODRIGUEZ, MARTHA MONTESINO, ENITH CASTILLO GOMEZ, JULY VANESSA PEÑA HERNANDEZ, WENDY RODRIGUEZ RENTERÍA, EDITH JOHANA GUALDRON GRANADOS, EDWAR AFANADOR LOPEZ, JENY GARCIA y KAREN ROJAS MOYANO, vigentes desde el día 27 de junio de 2018 a la fecha.
- Soportes de planilla de pago de salarios, aportes de seguridad social integral y de prestaciones sociales de los señores FORNEY LOSADA RAMIREZ, MAYERLY MEJIA CARVAJAL, TATIANA SANMIGUEL MALDONADO, FLOR AIDA REYES SANCHEZ, CALEB JOSUE CASTILLO ARRENTA, KAREN ALVANIS ROJAS MOYANO, WENDY XIMENA ROJAS MOYANO, ANDRES FELIPE MARTINEZ MARTINEZ, KAREN BOTELLO DITTA, JENIT VICTORIA CASTRO SANCHEZ, JESUS ALBERTO ROMERO, LUISA FERNANDA RODRIGUEZ, MARTHA MONTESINO, ENITH

Continuación del Auto "Por medio del cual se corrige una actuación administrativa, se avoca conocimiento, se acumulan quejas y se ordena iniciar una averiguación preliminar"

- La señora FLOR AIDA REYES SANCHEZ para el día 01 de Abril 2020 a las 2:00 pm, a quién se citará por intermedio del apoderado RAFAEL LEONARDO GRANADOS CARDENAS.
- La señora KAREN ALVANIS ROJAS MOYANO para el día 01 de Abril 2020 a las 3:30 pm, a quién se citará por intermedio del abogado RAFAEL LEONARDO GRANADOS CARDENAS.
- La señora WENDY XIMENA ROJAS MOYANO para el día 02 de Abril 2020 a las 9:30 am, a quién se citará por intermedio del abogado RAFAEL LEONARDO GRANADOS CARDENAS.
- El señor ANDRES FELIPE MARTINEZ MARTINEZ, el día 02 de Abril 2020 a las 8:00 am.
- El señor CALEB JOSUE CASTILLO A., el día 02 de Abril 2019 a las 11:00 am

E- Escuchar en diligencia de recepción de testimonio bajo la gravedad de juramento a las personas que se relacionan a continuación, con el fin de que depongan sobre los hechos objeto de la actuación administrativa, en los días y horas según se indica:

- La señora NANCY ROJAS, el día 02 de Abril 2020 a las 02:00 pm
- KAREN BOTELLO DITTA, el día 02 de Abril 2020 a las 03:30 pm
- JENIT VICTORIA CASTRO SANCHEZ, el día 06 de Abril 2020 a las 08:00 am
- JESUS ALBERTO ROMERO, el día 06 de Abril 2020 a las 09:30 am
- LUISA FERNANDA RODRIGUEZ, el día 06 de Abril 2020 a las 11:00 am
- MARTHA MONTESINO, el día 06 de Abril 2020 a las 02:00 pm
- ENITH CASTILLO GOMEZ, el día 06 de Abril 2020 a las 03:30 pm
- JULY VANESSA PEÑA HERNANDEZ, el día 07 de Abril 2020 a las 08:00 am
- WENDY RODRIGUEZ RENTERÍA, el día 07 de Abril 2020 a las 09:30 am
- EDITH JOHANA GUALDRON GRANADOS, el día 07 de Abril 2020 a las 11:00 am
- EDWAR AFANADOR LOPEZ, el día 07 de Abril 2020 a las 02:00 pm
- JENY GARCIA, el día 07 de Abril 2020 a las 03:30 pm

La totalidad de las diligencia se realizarán en el Ministerio de trabajo Oficina Especial de Barrancabermeja, ubicada en la Calle 59 No.27-35 Barrio Galán de la ciudad de Barrancabermeja- Santander.

F- Fijar como fecha y hora para escuchar en diligencia de declaración libre de apremio al representante legal de **FUNDACIÓN FUNDECO IPS SAS**, la cual se llevará a cabo el día 14 de abril de 2020, a las 08:00 a.m., en las instalaciones de la Oficina Especial de Barrancabermeja, ubicada en la calle 59 N° 27 – 35 en el municipio de Barrancabermeja.

G- Fijar como fecha y hora para escuchar en diligencia de declaración libre de apremio al representante legal de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS**, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado EPS FAMISANAR SAS- BARRANCABERMEJA, la cual se llevará a cabo el día 14 de abril de 2020, a las 10:00 a.m., en las instalaciones de la Oficina Especial de Barrancabermeja, ubicada en la calle 59 N° 27 – 35 en el municipio de Barrancabermeja.

ARTICULO OCTAVO: TENER como terceros interesados a los señores KAREN BOTELLO DITTA, JENIT VICTORIA CASTRO SANCHEZ, JESUS ALBERTO ROMERO, LUISA FERNANDA RODRIGUEZ, MARTHA MONTESINO, ENITH CASTILLO GOMEZ, JULY VANESSA PEÑA HERNANDEZ, WENDY RODRIGUEZ RENTERÍA, EDITH JOHANA GUALDRON GRANADOS, EDWAR AFANADOR LOPEZ y JENY GARCIA en virtud del oficio radicado con el N° 11EE2018716808100001674 de fecha 03 de septiembre de 2018 y a la

Continuación del Auto "Por medio del cual se corrige una actuación administrativa, se avoca conocimiento, se acumulan quejas y se ordena iniciar una averiguación preliminar"

CASTILLO GOMEZ, JULY VANESSA PEÑA HERNANDEZ, WENDY RODRIGUEZ RENTERÍA, EDITH JOHANA GUALDRON GRANADOS, EDWAR AFANADOR LOPEZ, JENY GARCIA y KAREN ROJAS MOYANO desde el día 27 de junio de 2018 a la fecha.

- Registro de ingreso y salida de los señores FORNEY LOSADA RAMIREZ, MAYERLY MEJIA CARVAJAL, TATIANA SANMIGUEL MALDONADO, FLOR AIDA REYES SANCHEZ, CALEB JOSUE CASTILLO ARRENTA, KAREN ALVANIS ROJAS MOYANO, WENDY XIMENA ROJAS MOYANO, ANDRES FELIPE MARTINEZ MARTINEZ, KAREN BOTELLO DITTA, JENIT VICTORIA CASTRO SANCHEZ, JESUS ALBERTO ROMERO, LUISA FERNANDA RODRIGUEZ, MARTHA MONTESINO, ENITH CASTILLO GOMEZ, JULY VANESSA PEÑA HERNANDEZ, WENDY RODRIGUEZ RENTERÍA, EDITH JOHANA GUALDRON GRANADOS, EDWAR AFANADOR LOPEZ, JENY GARCIA y KAREN ROJAS MOYANO desde el día 27 de junio de 2018 a la fecha.
- Informe en relación con **cada uno** de los señores FORNEY LOSADA RAMIREZ, MAYERLY MEJIA CARVAJAL, TATIANA SANMIGUEL MALDONADO, FLOR AIDA REYES SANCHEZ, CALEB JOSUE CASTILLO ARRENTA, KAREN ALVANIS ROJAS MOYANO, WENDY XIMENA ROJAS MOYANO, ANDRES FELIPE MARTINEZ MARTINEZ, KAREN BOTELLO DITTA, JENIT VICTORIA CASTRO SANCHEZ, JESUS ALBERTO ROMERO, LUISA FERNANDA RODRIGUEZ, MARTHA MONTESINO, ENITH CASTILLO GOMEZ, JULY VANESSA PEÑA HERNANDEZ, WENDY RODRIGUEZ RENTERÍA, EDITH JOHANA GUALDRON GRANADOS, EDWAR AFANADOR LOPEZ, JENY GARCIA y KAREN ROJAS MOYANO desde el día 27 de junio de 2018 a la fecha, lo siguiente:
 1. Clase de vinculación laboral
 2. Empresa contratante y/o empleadora
 3. Fecha de ingreso y terminación de la relación laboral
 4. Cargo
 5. Salario
 6. Lugar donde debía de prestar los servicios
- C- Conceder el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del presente auto, al abogado RAFAEL LEONARDO GRANADOS CARDENAS, a efectos que se sirva allegar a este proceso el poder especial y/o general otorgado por las señoras KAREN ALVANIS ROJAS MOYANO y WENDY XIMENA ROJAS MOYANO para instaurar en su representación la queja presentada con radicado No. 11EE2018716808100002832 del 18 de diciembre de 2018 en contra de la empresa FUNDACIÓN FUNDECO IPS SAS vista desde el folio 2 hasta el folio 12.
- D- Escuchar en diligencia de ratificación y ampliación de queja bajo la gravedad de juramento a las personas que se relacionan a continuación, con el fin de que depongan sobre los hechos objeto de la actuación administrativa, en los días y horas según se indica:
 - El señor FORNEY LOSADA RAMIREZ para el día **01 de Abril 2020 a las 7:30 am**, a quién se citará por intermedio del apoderado RAFAEL LEONARDO GRANADOS CARDENAS.
 - La señora MAYERLY MEJIA para el día **01 de Abril 2020 a las 9:00 am**, a quién se citará por intermedio del apoderado RAFAEL LEONARDO GRANADOS CARDENAS.
 - La señora TATIANA SANMIGUEL MALDONADO para el día **01 de Abril 2020 a las 10:30 am**, a quién se citará por intermedio del apoderado RAFAEL LEONARDO GRANADOS CARDENAS.

Continuación del Auto "Por medio del cual se corrige una actuación administrativa, se avoca conocimiento, se acumulan quejas y se ordena iniciar una averiguación preliminar"

señora NANCY ROJAS, con fundamento en el oficio radicado con el N° 11EE2018716808100002408 de fecha 06 de noviembre de 2018 en concordancia con lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: COMISIONAR para la práctica de las pruebas decretadas con amplias facultades a la inspectora de Trabajo y Seguridad Social RUBIELA ACEVEDO DÍAZ quien practicará y decretará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

ARTICULO DÉCIMO: COMINIQUESE a las partes jurídicamente interesadas y hágaseles saber que contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARIEL CÁCERES BLANCO
COORDINADOR G/PIVC y RG-C
OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA
MINISTERIO DEL TRABAJO

Proyectó: Rubiela A.
Revisó/Modificó/Aprobó: Ariel C.

